

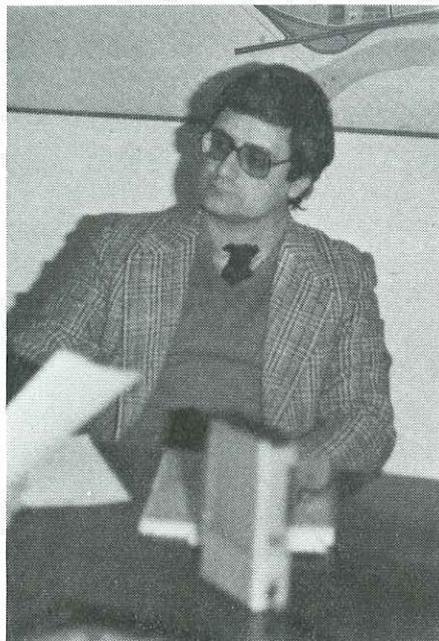
Entrevista a Víctor Pérez Escolano, Arquitecto, Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

«TODAVIA OPERA SOBRE LA MENTALIDAD DE MUCHA GENTE EN SEVILLA, LA IDEA DE QUE NO SE PUEDE CONSTRUIR»

—En primer lugar, Víctor, una serie de preguntas que están en el aire y pienso que son claves: ¿Cuándo se va a normalizar y a definir la situación urbanística de Sevilla? ¿Cuándo se va a saber dónde, cómo y cuándo se puede edificar? ¿Cuándo el PGOU va a estar definitivamente aprobado y funcionando al servicio de la ciudad? ¿Cuándo el Ayuntamiento va a conciliar los intereses de todos los estamentos de la construcción, evitando así la grave incidencia en el desarrollo económico de la ciudad y la inactividad del sector, consiguiendo la tan deseada armonía de la ciudad? Por último, ¿cuándo el camino estará despejado y claro?

—En estas preguntas, que en efecto yo creo que son claves, entrarían varios niveles de respuestas, por lo que empezaré de abajo a arriba.

El proceso de planeamiento, al igual que la ciudad, es un proceso que nunca está cerrado, la ciudad no es algo cerrado y estable permanentemente, sino que está en una continua evolución, por lo que, lógicamente, el planeamiento deberá ir evolucionando. Desgraciadamente en Sevilla nos hemos acostumbrado muy mal en el transcurso de mucho tiempo, ya que después de contar con el Plan General del año 63, hubo una especie como de acomodación a la idea de que eso iba a ser eterno, es decir, que un plan tan obsoleto como aquél que estaba vinculado a una Ley del Suelo que era la del 56 y que no correspondía por lo tanto a la del año 75, hacía que mucha gente pensara que esta normativa iba a perdurar. Eso es un primer aspecto que tiene que quedar claro, pues el planeamiento se debe ir acomodando a la evolución de la ciudad y a la evolución de la Legislación en materia urbanística; lógicamente el planeamiento no es sólo Planeamiento General, es también Planeamiento Parcial, es Planeamiento Especial, etc. Es toda una serie por tanto de una trama de planeamiento menor que aun cuando el planeamiento general sí tenga unos ciclos más



largos, estos otros escalones del planeamiento son los que pueden ir sufriendo determinadas alteraciones. ¿Qué ocurre? Ocurre que con la Corporación actual nos hemos encontrado con un Plan General y un PRICA obsoletos, con una serie de planes especiales anticuados, con una insuficiencia de un planeamiento adecuado al estado actual de la disciplina de planeamiento, de la que hay en Europa. Y hacer frente a todo este conjunto, de estancamiento en materia de planeamiento urbanístico que había, ha producido una cierta conmoción, unido a una serie de factores más complejos, que quizás no sea del caso decir aquí. Por lo tanto, lo primero a decir, es que el planeamiento estará siempre en un proceso de continuo cambio, y los particulares, los profesionales y los promotores se tienen que acomodar a esa idea. De ahí háy que pasar al siguiente punto, y es que esto no es óbice para que el planeamiento que, en cualquier momento esté vigente o esté en proceso de tramitación, sea un planeamiento claro y que sea conocido. Sobre esto, en la experiencia de estos últimos años, creo hay que reconocer una culpa municipal junto al reconocimien-

to de otras posibles, en fin, insuficiencias en otros estamentos en el sentido de que puede que no haya habido —yo entiendo que no ha habido— suficiente clarificación del «status quo» de planteamiento en cada momento, y es más, han habido determinados acontecimientos que han entorpecido esa clarificación más de lo que debieran, y me refiero a dos, fundamentalmente uno de responsabilidad, llamémos del Ayuntamiento, no de esta Corporación, pero sí del Ayuntamiento anterior, y es el proceso de sustitución del equipo redactor del Plan General, el tránsito del Documento Planides al documento de la oficina municipal de Planeamiento, eso de una parte. El Ayuntamiento quizás pudo y debió hacer adoptar esa decisión antes, yo personalmente opino que esa decisión de cambio no se pudo adoptar hasta que se supo que lo que teníamos entre manos no era la documentación adecuada al proceso en el que estábamos.

De otro lado, hay otro factor que en mi opinión perjudica mucho, no sólo la buena marcha del proceso de planeamiento, sino ese estado de opinión pública y sobre todo al criterio que puedan adoptar las corporaciones, asociaciones, etc., y es el enrarecimiento de esa opinión a través de afirmaciones desafortunadas, por no decir demagógicas en algunos momentos y por otra parte de algunos responsables, dentro de determinados sectores del ambiente empresarial o el ambiente de los propietarios. No sé si de algunos ambientes más, pero esa es una opinión personal que yo tengo, y en definitiva y lo sustancial, es que, hoy por hoy, y esto hay que decirlo muy claro, hay un «status quo», hay una situación de planeamiento en proceso de cambio, ciertamente, pero hay unas reglas del juego ciertas y viables para la edificación, o sea, opera todavía sobre la mentalidad de mucha gente en Sevilla la idea de que no se puede construir. Esto no es cierto, es decir, no se puede construir cualquier cosa y en cualquier

sitio, hay unas normas que están ahí, pero si se puede construir, lo que pasa es que quizás por ese problema de clarificación, tanto la insuficiente claridad que pueda emitir el Ayuntamiento, como quizás la ofuscación que en ciertos medios hay sobre este tema, hace que no se sepa suficientemente que sí se puede actuar y sí se puede construir. A mí este tema me importa mucho que quede claro, y que quede claro que de todas maneras, el planeamiento que hay ahora o el que yo entiendo debe dotarse el Ayuntamiento, por supuesto debe procurar conciliar todos los intereses, que esa es otra indicación que se contenía en la pregunta, pero ese conciliar de todos los intereses debe comprenderse que no puede ser atender al ciento por ciento todos, por una razón muy sencilla, porque hay intereses contrapuestos. No es lo mismo el interés del propietario del suelo que el del promotor, no es el mismo el del promotor que el del constructor, no es igual exactamente el del constructor que el del técnico y no es idéntico el de ninguno de los anteriores que el del usuario, y evidentemente no es similar, sino que es bastante contradictorio, el del propietario del suelo, que quiere obtener el máximo plus-valor de ese suelo y el del usuario que quiere comprar un piso lo más barato posible. Se debe permitir y comprender que los partidos de izquierdas atiendan fundamentalmente con el mejor criterio que sea posible, los intereses de los usuarios que el de los propietarios del suelo, a manera de ejemplo, lo que no quiere decir que no se oiga y se atiendan los criterios de los propietarios de suelos, para en lo que sea posible tomarlos en consideración.

-¿Pero cuándo ese final del proceso?

-Para ese cuándo del proceso, yo fijaría dos puntos, es decir, si hemos dicho que hay varios niveles, varios planos del trabajo de planeamiento, yo concretaría estos dos, o mejor dicho uno, que es el plano de planeamiento general. Nosotros queremos que para febrero o marzo esté aprobado definitivamente a nivel municipal y estamos haciendo lo que de nuestra parte está con esperanzas de que la Junta pueda dar la aprobación definitiva, a la adaptación del plan general más o menos en esas fechas, es decir que para antes de la primavera, la adaptación del plan general sea definitivamente un documento cierto, final y definitivo, que esté ope-

rando en la ciudad a ese nivel de planeamiento general en los próximos años, durante el proceso de revisión del plan general. El proceso de revisión de plan general para por el avance que se aprobaría, se tendría terminado y se daría publicidad de él a principios del año 83.

-Según algunas interpretaciones jurídicas, los plazos legales para la suspensión de licencias se agotaron en julio del 81, y por tanto la congelación del suelo desde esa fecha es ilegal, ¿qué respuesta hay para esta opinión?

-Bueno, esta es una opinión parcialmente cierta y en lo que tiene de cierto compartida por mí, es decir, que allí donde se ha cumplido los dos años máximos de suspensión de licencias que ha confirmado, digamos se ha seleccionado como criterio aplicar el Decreto Ley promulgado por el Gobierno hace unos meses; se aplicará estrictamente, o sea, que hay expedientes que se están ultimando justamente al amparo de esa cláusula, de ese artículo, de ese Decreto Ley, es decir, cuando haya habido en un lugar determinado una suspensión de licencias por una causa concreta, sólo podrá haber operado durante dos años, luego si en julio del 81, en un determinado enclave o punto de Sevilla o en varios ha habido una misma causa operando como suspensión de licencias, esos expedientes son expedientes que se están ya tramitando para la concesión de la correspondiente licencia. Yo soy el primero en desearlo así. Ahora, no se debe confundir esto con que el acuerdo de junio del 79 de suspensión de las medidas cautelares o suspensión de licencias que operen en todo su conjunto durante dos años, sino que hay casos en los que al año siguiente hubo aquella medida cautelar que podía o no incidir sobre un determinado suelo, pero que podía o no y sobre el que no hubo ninguna iniciativa durante ese año. En julio del 80 hubo un acuerdo, a lo mejor expreso de suspensión específico, que no tenía nada que ver con las medidas cautelares, y en esos casos, que son algunos casos concretos, los dos años no cumplirían hasta julio del 82. Esto no quiere decir que no quepa la suspensión de licencias ya desde julio del 81 en ningún punto de Sevilla, sino que puede haber todavía suspensiones operando hasta julio del 82, que provienen del acuerdo de julio del 80.

-Y ampliando este mismo asunto

parece ser también que siguiendo esta línea de opiniones jurídicas que intervienen en el tema del plazo ¿sería julio del 82 el final de todas las posibles suspensiones?

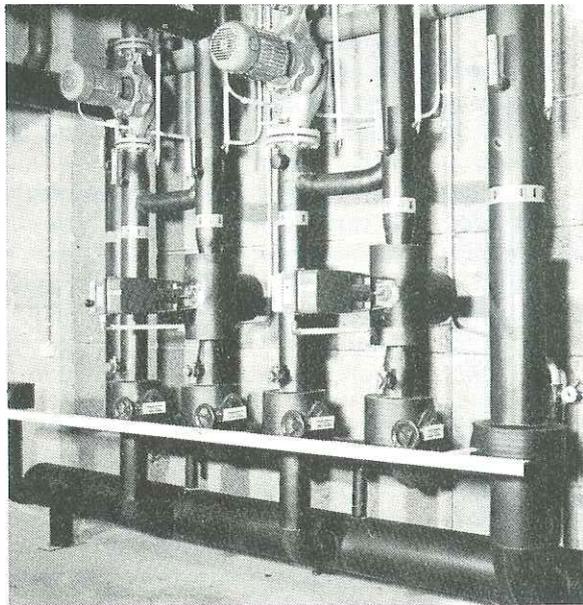
-No, puede haber acuerdos determinados de planeamiento que para un punto específico fijen una suspensión de licencias y tenga su propio plazo y que no sean superponibles sobre suspensiones anteriores. Puede haber casos concretos en el que se siguen surtiendo suspensiones pero a escalas muy concretas y no a esa escala general, que es la que no hubo más remedio que aplicar desde nuestro punto de vista, ya que no había otra opción en las decisiones de planeamiento general que ha habido anteriormente.

-En el documento modificado del PGOU se establece un procedimiento de reparcelación, que según determinadas opiniones jurídicas también es de dudosa legalidad, ya que no se puede imponer obligatoriamente la parcelación del suelo urbano, cuando esas unidades parcelatorias son discontinuas y tampoco se aplica un principio de igualdad para todos. ¿Qué opinas tú como técnico de este asunto?

-Mi opinión técnica sobre esto la hago depender de la opinión técnica de quienes son responsables de la redacción de los documentos del planeamiento, es decir, mi capacidad técnica es una capacidad digamos de lectura y de análisis de los problemas, no de la deducción de las decisiones técnicas que corresponde a los funcionarios adoptarlas. Yo quiero decir, por lo tanto, que en cuanto a la complejidad técnica del sistema, entiendo que no es así, y mi opinión personal es que este es un sistema que pertenece a una familia de sistemas que se vienen desarrollando en los últimos años; a esta familia pertenecerían por ejemplo las famosas TAU, y las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico que ya están sancionadas favorablemente por el Tribunal Supremo. Esa sentencia del Tribunal Supremo se extiende como una capa protectora de nuestra legalidad en el sistema que nosotros hemos elegido, el cual simplifica complejidades técnicas que tienen los TAU. También quiero expresar que esa supuesta acusación de desigualdad no es cierta, ya que, el sistema de reparcelación se establece dentro de un proceso de política de suelo por fases y esto se ha dicho repetidas veces, y en concreto, por ejemplo, GAESCO que de alguna manera ha manifestado

Armaflex®

EL AISLAMIENTO FLEXIBLE



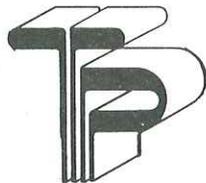
AF - Armaflex lleva incorporada la barrera de vapor y su aplicación es para un campo de temperaturas desde $-40\text{ }^{\circ}\text{C}$ hasta $+105\text{ }^{\circ}\text{C}$.

SH - Armaflex para instalaciones de fontanería y calefacción desde $+10\text{ }^{\circ}\text{C}$ hasta $+105\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Armstrong

**diansa
aislamientos**

SEVILLA: POLIGONO INDUSTRIAL «EL PINO» - PARCELA 2 / TELEFONOS: 51 31 55 - 51 32 78 - 51 92 83 - 51 03 55
HUELVA: POLIGONO INDUSTRIAL «SAN DIEGO» - NAVE 29 / TELEFONO 22 50 03

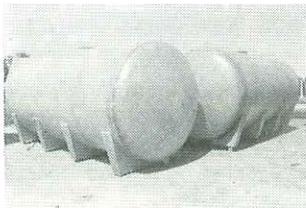


TECNICAS DEL POLIESTER, S. A. TECNIPOL

¡¡CONSULTENOS!!

OFICINA: Avda. Eduardo Dato, 22 - Teléf. 63 14 00 - Sevilla-5

FABRICA: Mairena del Aljarafe - Ctra. Almensilla, s/n. - Teléf. 77 61 10

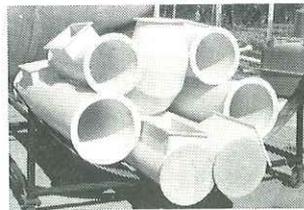


• **Depósitos almacenamiento** desde 1.000 a 100.000 litros capacidad. Verticales y horizontales.

• **Cisternas y Nodrizas para tractor o camión.**

Para agua, abonos líquidos, ácidos, etc., de la Industria Química, Alimentación y Agricultura.

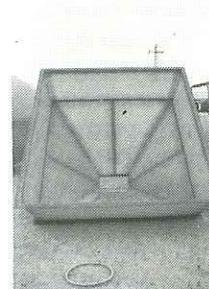
- **Fermentadores de aceitunas** de 20.000, 16.000, 10.000 y 1.500 litros de capacidad.
- **Esféricos, cilíndricos, mixtos y transportables.**



• **Tuberías:** Todos los diámetros y presiones.

• **Accesorios:** Instalamos.

- **Fosas sépticas.**
- **Marcos ventanas.**
- **Jardineras.**
- **Bancos.**
- **Mesas.**
- **Recubrimientos.**
- **Piezas especiales.**
- **Piscinas.**



últimamente una opinión crítica al respecto; ha estado asistiendo en repetidas ocasiones a reuniones del Gabinete Municipal de Planeamiento y ha tenido oportunidad de discutir y de puntualizar los términos de esta fórmula y ellos saben muy bien, y todos los aparejadores lo deben saber o en general los profesionales y los ciudadanos, de que el sistema que ahora se utiliza corresponde a la primera fase, pero que el documento que hemos aprobado dice expresamente que se trata de dos. Hay una primera fase porque según el mandato de la Ley del Suelo en el que se hable del rescate social de las plusvalías y en el que se dice expresamente que los procesos de equipamiento deben recaer sobre la promoción, es decir, sobre la iniciativa privada, nosotros lo hemos aplicado, por supuesto, con la perspectiva más abierta que creemos podemos aplicar desde los intereses generales. Entonces, ¿cuál es la primera fase? Pues el señor que quiera actuar sobre suelo urbano y que la promoción que quiera desarrollar incrementa el aprovechamiento que había en ese sitio, es decir, la ciudad que había allí, las familias que allí estaban viviendo; ese incremento es el que es objeto del sistema reparcelatorio, y yo lo resumo con una frase y es que el nuevo que venga a un área urbana, es decir, la promoción que signifique el incremento de población en un área urbana, venga con el pan bajo el brazo, que no signifique un incremento del déficit que hay en ese lugar, sino que desencadene una primera fase de salvaguarda de ese déficit. Luego viene la segunda fase en este proceso de reequilibrio que es un poco de los extremos básicos de la filosofía urbanística que nosotros tenemos, en la que ya habrá un sistema de repercusión general del resto, es decir, de los que estaban ya en el interior de esa promoción hasta el tope de los que estaban, más el resto de los que haya en el barrio y habrá un sistema probablemente de contribuciones especiales, un sistema de reparto equitativo. Pero el primer paso que hay que dar en busca de esa equidad, es que, el que llegue nuevo no cree más problemas. Por lo tanto las acusaciones de injusticia o de desigualdad no son ciertas y hay que empezar por algún lado, empezando por las promociones que actualmente hay. Yo quisiera terminar sobre este punto haciendo una aclaración, y es que si decimos que no al sistema de la reparcelación económica, ya

«Se debe procurar conciliar todos los intereses, pero hay que comprender que no se puede atender a todos por igual ya que son contrapuestos».

«Para antes de primavera, queremos que la adaptación del Plan General sea un documento cierto y definitivo, que actúe en la ciudad».

sólo nos quedaría una alternativa y es que Sevilla se quede con el nivel de desequilibrio en el equipamiento que actualmente existe.

—¿Las ordenanzas de caducidad de licencia no vienen a suponer un obstáculo más para el promotor de viviendas, dentro de la ya complicada situación urbanística? ¿Qué se pretende con ello?

—Con las ordenanzas de caducidad lo que se pretende es salir de la situación actual, que no es aceptable en materia de plazos de ejecución de obras. Yo soy partidario, y creo que habría bastantes promotores que podrían dar fe de ello, de que no llevo ninguna propuesta de caducidad de licencia como no haya intentado anteriormente, pues de alguna manera asegurarme de que no hay intención de construir esa obra para la que se tiene licencia, es más, es muy normal conceder prórrogas en las licencias en esta Delegación. Lo que pasa es que, esa manera de actuar que hoy se hace al amparo de la normativa vigente, necesita una clarificación tanto al interior del Ayuntamiento como al exterior para los ciudadanos, es decir, que esa ordenanza de caducidad no se elabora para crear un problema, sino para aclarar que precisamente esa es una petición que se manifiesta siempre. Entonces con las normas de caducidad, lo que se pretende es que las peticiones de licencia se realicen cuando realmente hay intención de construir.

Desgraciadamente todo el mundo lo sabe, hoy por hoy, en las fases en las que ha habido una determinada dificultad en la concesión de licencias porque ha habido áreas de concaducidad, o sobre todo cuando ha existido una especie de crispación en los ambientes vinculados al sector que entendían que no se daban licencias, a mí me consta que se han hecho muy buenos negocios de ventas de solares con licencia incluida. Y eso es una aberración, pero pienso que las licencias no deben estar sujetas a un comercio, sino que éstas se deben de dar a quién quiera construir y que lo haga en los plazos que haya programado, y que si tiene difi-

cultades objetivas las atenderemos. La opción de la concesión de prórroga cuando existen condiciones objetivas serán atendidas.

—¿Pero no te parece demasiado corto tres meses para que un promotor organice su promoción, busque los cauces de financiación, haga unos comparativos adecuados y adjudique la empresa constructora?

—Por eso, el criterio de la Delegación es que no sean tres meses, sino que sean más, y que amplien en el documento de aprobación definitiva de la ordenanza.

—En nuestro Boletín anterior entrevistamos a Felipe Acha, presidente de FADECO, y él nos manifestaba que los promotores no están en contra del buen urbanismo, ya que ellos venden mejor un suelo con baja densidad y bien equipado, que no un suelo supercargado y falto de dotaciones. Por otro lado afirmaba que se debe comprender que el promotor compra el suelo en base a una repercusión por metro cuadrado y que a la hora de iniciar la edificación, no se le puede bajar de manera sustancial la edificabilidad prevista, ya que si no la actividad promotora no puede realizarse, por lo tanto, a quien el Ayuntamiento debería frenar —según su opinión— debería ser a los especuladores del suelo...

—En fin, yo en esto, estoy sustancialmente de acuerdo con el señor Felipe Acha. Por supuesto que sobre los promotores que tienen una determinada iniciativa en un momento concreto, que compran el suelo con que posee una expectativa y que cuando están haciendo su proceso de elaboración de proyecto, le haya podido afectar una suspensión o un cambio en la normativa urbanística, yo verdaderamente lo lamento, y a mí me gustaría que la Ley fuera más flexible, el problema es que la Ley dice expresamente que se suspenderán la tramitación y concesión de licencias cuando se adopte una normativa en un momento determinado. El proceso de compra de suelo para elaborar promociones es continuo, y lo ha sido en los años anteriores, sobre todo

Cristalerías Erausquin, s. a.



SEVILLA

Apartado de Correos núm. 20
Direc. Telegráfica: CRISTALERA
Teléfono núm. 51 77 11
Polígono Carretera Amarilla
Parcela 177 - Calle A.

MALAGA

Carretera de Cádiz núm. 41
Teléfono núm. 32 51 00.

**FABRICA DE ESPEJOS, LUNAS PULIDAS CRISTAÑOLA, LUNAS SECURIT,
VIDRIERAS ARTISTICAS, ROTULOS, HORMIGON TRANSLUCIDO, LUNAS
ABSORBENTES Y REFRACTARIAS A RAYOS SOLARES**

PARA LA OPTIMA PROTECCION DE LA MADERA. NI PINTURA. NI BARNIZ. XYLADECOR

Xyladecor protege duraderamente

Penetra en profundidad en la madera.
Previene las pudriciones, azulados, carcomas, polillas, etc.
Evita el agrisamiento producido por los rayos solares.
Repele el agua que produce el movimiento y el agrietamiento de la madera.

Xyladecor embellece

Decora en 8 atractivos colores transparentes.

Resalta la veta natural de la madera.
Proporciona el más bello acabado.

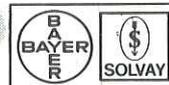
Xyladecor es fácil de aplicar

Tiene buena brochabilidad y rendimiento.
Con su acabado a "poro abierto", sin capas, no es necesario raspar la madera en futuras aplicaciones.



XYLADECOR®

Protege y decora la madera.



xylazel, s.a.
bajo licencia de
DESOWAG-BAYER
HOLZSCHUTZ GmbH
(Alemania)

DELEGACIONES DE XYLAZEL, S. A.

VITORIA (945) 25 18 77; BARCELONA (93) 215 80 32/83; PALMA DE MALLORCA (971) 24 44 59; MADRID (91) 458 21 71; VALENCIA (96) 326 95 51;
SEVILLA (954) 37 85 58; LAS PALMAS (928) 26 40 28; TENERIFE (922) 22 90 44; PORRINO (Pontevedra) (986) 33 03 00.

cuando el mercado estaba en mejores circunstancias; lo que nosotros no podíamos es, en función de que pudiera haber algún promotor con un suelo comprado, suspender nuestras decisiones urbanísticas. Hemos flexibilizado ese término que dice la Ley de la suspensión de la tramitación, hemos estado dando licencias, por ejemplo, cuando Prica, y en otros momentos también, cuando se trataba de licencias que se habían pedido con anterioridad al acuerdo. Que la Ley dice que se deben suspender todas las tramitaciones, y nosotros hemos hecho una interpretación flexible, pero también por desgracia la Ley en reiterados informes jurídicos dice que las licencias se deberán dar por la Comisión Municipal Permanente cuando estén de acuerdo a la normativa urbanística vigente en ese momento, en el instante de dar la licencia por la Comisión Municipal Permanente, si un expediente ha estado en trámite, se han estado produciendo determinados actos administrativos o se le ha requerido al particular una precisa documentación suplementaria que era necesaria y en ese proceso se ha establecido un acuerdo urbanístico y resulta que ahora este promotor, ha de modificar este proyecto para adecuarlo a la nueva normativa a fin de que la Comisión Municipal Permanente la pueda dar.

A mí me encantaría que la Ley dijera lo contrario y que el asesor jurídico me dijera que sí se puede dar, lo que ocurre es que si yo tengo un informe contrario en el sentido de que no se puede conceder, mientras el proyecto no se reforme y se adecúe a la nueva normativa que haya surgido en ese período, yo tengo la obligación de adecuarme a los informes de los funcionarios. Estas son las circunstancias desgraciadas que hacen que determinadas promociones puntuales se vean afectadas por el proceso de cambio en el planeamiento que desearía que fueran las mínimas. Ahora bien, ya a un nivel más general del tema, por supuesto que la clave del asunto está en que el suelo no tenga una expectativa especuladora, es decir, que el suelo tienda a la baja, que se establezca en primer lugar, que tienda a la baja y los señores propietarios de éste no piensen que por el simple hecho de haber heredado un suelo, ya crean que pueda ser una cosa que los saque de pobres para toda la vida a través de estos mecanismos especulativos.

-Sin embargo, creo que la opinión del señor Acha iba dirigida a que la

incidencia actual del planeamiento actual entra como un hacha cortando, cogiendo a alguien, siendo promotor y siendo propietario, ¿cómo se sale de esa situación?

-Sí, exacto, pero yo eso lo comprendo perfectamente, y he tenido en estos casi tres años, oportunidades de conversar con una serie de personas que se han visto afectadas por esto y creo que muchas de ellas podrán dar testimonio de cómo me he esforzado por obtener informes jurídicos que favorecieran una resolución del problema de estas personas, porque en muchos casos eran problemas verdaderamente angustiosos. Pero el Ayuntamiento es una administración y no un ente legislativo que pueda modificar la Ley. Yo sería partidario, por ejemplo, de que el Gobierno y el partido mayoritario de la oposición, suscriptores del famoso Acuerdo Marco de Vivienda y Urbanismo, en lugar, a lo mejor, de perder el tiempo en grandes palabras como es ese citado acuerdo, adoptaran compromisos conducentes a establecer unos mecanismos jurídicos para resolver esos problemas concretos, porque personalmente, e insisto, en muchos casos, he deseado el que se pudiera dar la licencia y yo no he podido concederla por estas circunstancias que he mencionado. Lo que también se debe comprender es que, en función de esos casos concretos, lo que yo no podía era dejar de adoptar o dejar de proponer las medidas urbanísticas que estaban pensadas para la generalidad de los sevillanos, no para ese grupo pequeño y desgraciadamente afectado por las medidas.

-Como hombre ligado a un importante grupo político dentro de la corporación municipal, ¿puedes actuar libremente como técnico según tus conocimientos o has de seguir las actuaciones específicas que te dicta la política de tu partido?

-Bueno, yo quiero sobre todo hacer también una aclaración, y creo que es necesario que en general todos los ciudadanos y los profesionales como una capa cualificada dentro de aquéllos, tengan claro con respecto a todos los partidos políticos, que no son unos centros en los que se fabrican unas determinadas decisiones concretas sobre las distintas facetas de la política, ni mucho menos de la gestión para cuando representantes de estos partidos llegamos a los cargos públicos, máxime si existen cargos municipales. Los partidos políticos tienen un programa electoral que son unos criterios de carácter

general, y analizan los grandes temas de las políticas sectoriales. Mi partido en cuestión sobre el tema del Acuerdo Marco de Vivienda y Urbanismo, sacó un documento contrario al mismo, pero las líneas generales específicas para trabajar en una población precisa, en una ciudad o las decisiones administrativas y de gestión cotidiana, las realiza el representante o el miembro de ese partido que está en ese lugar de responsabilidad, interpretando esas normas generales, sobre todo, constatando sus puntos de vista con la de los órganos que en el partido existan, pero nunca como resultado de un dictamen, de una consigna que haya que ir cumpliendo cada mañana. Lo único que remito a la responsabilidad del partido es la responsabilidad de las grandes líneas que presiden la actuación urbanística.

Yo, de todas maneras, también quiero aclarar, ya que se me hace en la pregunta, la indicación de técnico, pues tengo una formación de técnico ciertamente, pero yo no cumpla un papel como tal en el Ayuntamiento, sino que cumpla un papel político, lo que pasa es que para ejercitar ese papel político, puedo resultar beneficiado, gracias a mi formación técnica.

-¿Cuáles son ahora mismo las directrices políticas marcadas en política urbanística?

-Las directrices políticas actuales son las del programa electoral, es decir, el programa electoral tiene una duración de cuatro años y son el compromiso, que es el que adquiere un partido con los electores. Yo por eso diría, primero, que el Partido Comunista fijó un programa electoral genérico para toda España, donde se dicen unos criterios generales en materia de urbanismo. En segundo lugar, nuestra candidatura al Ayuntamiento de Sevilla hizo unos determinados compromisos públicos con su programa electoral específico, y tercero, el Ayuntamiento aprobó en su día aquel programa de actuación municipal que a mí no se me olvida, que es el PAM, un acuerdo plenario, un compromiso ante la ciudad, en el que se decían qué cosas se iban a realizar a corto plazo. Estas son las tres cosas de las que a mí me debe pedir cuentas mi electorado, y por lo tanto sobre ellas yo no puedo introducir modificaciones por ninguna novedad en materia de gestión que quiera implantar mi partido político.